****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 12 de julio de 2018, ACTA No. 27.07.2018, ACUERDO No. 366.07.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente:** La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 3 personas, acuerda: **a)** Dictaminar con 7% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 35882, modificando el porcentaje de discapacidad global de CINCO POR CIENTO (5%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 06 de diciembre de 2017, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen del médico especialista que evaluó al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: FISIATRA: Evaluó arcos de movilidad de columna lumbar, encontrándolo limitación en la flexión, extensión, flexión lateral derecha y flexión lateral izquierda. En la Radiografía reporta artrosis facetaria, osteolitos foraminales. Discapacidad: 7%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General